



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE OCTUBRE DE 2020

No. 449

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se aprueban con modificaciones la iniciativa materia del presente dictamen, adicionando un Párrafo segundo al artículo 20 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 6
- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en avenida revolución sin número, entre calle Doctora y calle José María Vigil, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, que corresponde a una fracción del predio identificado como avenida revolución número 169, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, con superficie de 1,010.16 metros cuadrados de terreno y 85.70 metros cuadrados de construcción, para su posterior enajenación a título oneroso en las condiciones mas favorables para la Ciudad de México a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración de Desarrollo Inmobiliario con derecho a reversión número 3340, con la finalidad de que se realicen obras de mejoramiento del entorno urbano, así como de los servicios públicos existentes, mediante la instalación de una parada de transporte público, un biciestacionamiento, una bahía de ascenso y descenso, un kiosco comercial, jardineras, andadores, áreas de estar y un módulo de vigilancia 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se modifica el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19	10
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2020	13
Secretaría del Medio Ambiente	
♦ Convocatoria, concurso para el desarrollo del Proyecto: “Bosque de Chapultepec: naturaleza y cultura”	17
Secretaría de Movilidad	
♦ Aviso por el que se modifica el artículo segundo de la “Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de revista 2020”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de marzo de 202	20
Secretaría de las Mujeres	
♦ Aviso por el que se da a conocer la baja de una Organización de la Sociedad Civil (OSC) seleccionada para ser beneficiada con recursos del Programa, Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020	23
Alcaldía en Coyoacán	
♦ Acuerdo mediante el cual se autoriza la reanudación de la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles de la Alcaldía Coyoacán, los cuales suspendieron dicha venta, mediante acuerdo de fecha 30 de junio del 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de julio del 2020	24
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-20/280920-OPA-COY-4/010119	26
Tribunal Electoral	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Informe sobre los ingresos de enero a septiembre de 2020, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México	27
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Nota Aclaratoria a la Convocatoria, número 031, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 06 de octubre de 2020	28
♦ Alcaldía en Álvaro Obregón.- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones públicas	30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA un tercer párrafo al artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

Artículo 15...

...

A efecto de garantizar lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, así como en el artículo 77; el Gobierno de la Ciudad de México, emitirá los protocolos de actuación a seguir por parte de las personas servidoras públicas de las instituciones de Seguridad Ciudadana, cuando en los mítines o marchas públicas se cuente con la presencia de niñas, niños y/o adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Gobierno de la Ciudad de México emitirá los protocolos de actuación a que hace referencia el último párrafo del artículo 15, en un término no mayor de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.-DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, ADICIONANDO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, ADICIONANDO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

Único. Se aprueban con modificaciones la iniciativa materia del presente dictamen, adicionando un párrafo segundo al artículo 20 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20...

I a IV...

Cuando la materia técnica de opinión o dictaminación verse sobre la propiedad social de la tierra en la Ciudad de México, el Órgano al que se refiere el presente artículo podrá solicitar la asistencia técnica del Registro Agrario Nacional, promoviendo una estrecha coordinación con el mismo en los temas de su competencia de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.-DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, SECRETARIO.-** (Firmas).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 23 Bis.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para los hombres padres solos, las siguientes:

I. Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, de forma completa, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas. Cuando sean padres solos de niñas, niños y adolescentes, también serán objeto de dichos beneficios;

II. Dar atención preferente en materia de vivienda y en la asignación de propiedades inmuebles en los programas de desarrollo social, a padres solos de niñas, niños y adolescentes, fomentando programas que les faciliten la inscripción de inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

III. Implementar programas de apoyo económico a padres solos de niñas, niños y adolescentes, que habiten en la ciudad de México, tanto a ellos como a las niñas, niños y adolescentes a su cargo;

IV. Implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la ciudad de México, para eliminar todas las formas de discriminación hacia los padres solos de niñas, niños y adolescentes;

V. Otorgar apoyos y capacitación en el empleo, y para la atención de sus hijas e hijos;

VI. Otorgar a los padres solos de niñas, niños y adolescentes, el acceso a todos los programas y beneficios sociales que se otorgan a las mujeres que se encuentran en esa misma condición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles para, de ser el caso, armonizar el contenido reglamentario de la presente Ley.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.-DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, SECRETARIO.- (Firmas).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A, Base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 7°, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21 primer párrafo, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2° fracción I inciso D), 3°, 4° fracción I, 8° fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7° fracción I, II inciso P y XIX inciso A, 13, 15 fracción XVIII, 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en general para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numeral 4, 18° Apartado A numeral 1 y 33° numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado, resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Escritura Pública número veinte de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Ramón Aguilera Soto, Titular de la Notaría Pública ciento dieciocho del Distrito Federal, consta que el entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Ciudad de México adquirió el predio ubicado en Av. Revolución número 169, esquina con Calle de la Doctora y José María Vigil, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente Avenida Revolución sin número, ente Calle Doctora y Calle José María Vigil, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, tal y como se desprende de la Constancia de Libro de la Sección Primera "A", Tomo 220, Volumen 8°, Fojas 207, Partida 307, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Cuarta (14/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el veintinueve de julio de dos mil veinte, dictaminó procedente la Desincorporación de los bienes de dominio público, así como la posterior enajenación a Título Oneroso del inmueble ubicado en Avenida Revolución s/n entre Calle Doctora y Calle José María Vigil, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo que corresponde a una Fracción del predio identificado como Av. Revolución número 169, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, el cual cuenta con una superficie de 1,010.16 metros cuadrados de terreno y 85.70 metros cuadrados de construcción con la finalidad de que se realicen obras de mejoramiento del entorno urbano, así como de los servicios públicos existentes, mediante la instalación de una parada de transporte público, un biciestacionamiento, una bahía de ascenso y descenso, un kiosco comercial, jardineras, andadores, áreas de estar y un módulo de vigilancia.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio número SAF/DGPI/1843/2020 de fecha seis de agosto de dos mil veinte, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto de Desincorporación del inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior, proporcionando para tal efecto, mediante ese oficio la documentación idónea para llevar a cabo el acto solicitado, incluyendo el Plano Topográfico DGPI PT041-MH/2018 de fecha marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México antes descrito y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, ENTRE CALLE DOCTORA Y CALLE JOSÉ MARÍA VIGIL, COLONIA TACUBAYA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, QUE CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 169, COLONIA TACUBAYA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 1,010.16 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 85.70 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN LAS CONDICIONES MAS FAVORABLES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO A FAVOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO A REVERSIÓN NÚMERO 3340, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, UN BICIESTACIONAMIENTO, UNA BAHÍA DE ASCENSO Y DESCENSO, UN KIOSCO COMERCIAL, JARDINERAS, ANDADORES, ÁREAS DE ESTAR Y UN MÓDULO DE VIGILANCIA

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes de dominio público de la Ciudad de México el predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Revolución sin número, ente Calle Doctora y Calle José María Vigil, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo que corresponde a una Fracción del predio identificado como Av. Revolución número 169, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

Superficie: 1,010.16 metros cuadrados de terreno y 85.70 metros cuadrados de construcción.

Número de Plano: DGPI PT041-MH/2018 de fecha marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de N 89° 18' 40.26'' E con una distancia de 2.86 metros se llega al vértice número 2, colinda con Calle Doctora, del punto anterior con un rumbo de S 40° 00' 47.03'' E con una distancia de 11.85 metros se llega al vértice número 3, colindan con Resto del área libre; del punto anterior con un rumbo de S 04° 16' 24.73'' W con una distancia de 60.15 metros se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de S 46° 43' 13.20'' W con una distancia de 6.21 metros se llega al vértice número 5, colindan con Avenida Revolución; del punto anterior con un rumbo de S 85° 31' 44.58'' W con una distancia de 10.87 metros se llega al vértice número 6, colinda con Calle José María Vigil; del punto anterior con rumbo N 03° 37' 27.72'' E con una distancia de 41.28 metros se llega al vértice número 7, colinda con Predios Particulares; del punto anterior con rumbo N 11° 35' 09.18'' E con una distancia de 33.61 metros se llega al vértice número 1, colinda con Resto Predio del cual forma parte; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. La desincorporación referida en el artículo precedente será para su posterior Enajenación a Título Oneroso, a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración de Desarrollo Inmobiliario con Derecho a Reversión número 3340, con la finalidad de que se realicen obras de mejoramiento del entorno urbano, así como de los servicios públicos existentes, mediante la instalación de una parada de transporte público, un biciestacionamiento, una bahía de ascenso y descenso, un kiosco comercial, jardineras, andadores, áreas de estar y un módulo de vigilancia.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA, GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, ILEANA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° apartado A numerales 1 y 3, 9° Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones IV y VI, 2°, 4° fracciones I y IV, 7° fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3°, 5°, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9° de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 44 y 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 8 fracción IX, 13 fracción I, 19 fracción I, 20, 21, 50, 85 fracción VI, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 21, 23, 50, 51 y 52 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 1° fracciones V, VIII, 10 fracciones V, XIII y 46 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1°, 2 fracciones I y III, 4 fracción II y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 11, 12, 72, 73, 81, 82 y 88 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, 7 fracción III, 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-CoV-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que con fecha 20 de marzo y 1° de abril se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días de fechas 17 y 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas autoridades para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no debieron contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que con esa misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, estableció que de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020 el semáforo se encontraba en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrían realizar sólo las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación y programas sociales.

Que con fecha 1 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción que realizan, en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que en el marco hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, es necesario reanudar gradualmente los términos y plazos para la recepción y sustanciación de Trámites a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, por lo que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que con fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan, mediante el cual se determinó, entre otras cosas la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se modificó el numeral QUINTO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, estableciendo que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC).

Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que a fin de agilizar los procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo, se deben establecer los procedimientos que se realizarán en línea y de forma presencial; asimismo, en beneficio de los contribuyentes de la Ciudad de México se debe modificar la suspensión de los términos y plazos inherentes a los trámites y procedimientos realizados en la Procuraduría Fiscal, establecida en el “Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan”; por lo que he tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

ÚNICO.- Se modifica el segundo párrafo y se adiciona un último párrafo al numeral **CUARTO** y se modifica el numeral **SEXTO** del “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

CUARTO: ...

Asimismo se exceptúa el otorgamiento, seguimiento, extinción y revocación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, así como las recuperaciones administrativas de los bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; los procedimientos en materia de evaluación, modernización y desarrollo administrativo susceptibles de tramitarse vía electrónica, así como todos aquellos que, por su naturaleza, requieran realizarse de manera presencial, observando en todo momento las medidas de seguridad y sana distancia correspondientes; así como las actividades de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades, realice la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, inicio y substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y actos de comprobación.

...

...

...

...

...

...

...

Se exceptúan los trámites y procedimientos que se efectúan en la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de la referida unidad administrativa deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal de protección civil, así como de dicha Procuraduría, observando en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

SEXTO: La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Tesorería de la Ciudad de México y de conformidad con la información que al efecto publique en su página electrónica disponible en <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, reiniciará gradualmente sus actividades durante el plazo de suspensión a que se refiere el presente Acuerdo, con la operación de sus oficinas de Administración Tributaria, Tesorerías Express y Kioscos de la Ciudad, a efecto de que los contribuyentes obtengan sus Formatos Múltiples de Pago a la Tesorería, permitiendo con ello que den cumplimiento a sus obligaciones fiscales. Asimismo, deberán publicarse los procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo cuya tramitación se realizará de manera presencial y/o a través de medios electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 09 de octubre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA, GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 Apartado E y 9 Apartado A, B y C y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 265 de la Vigésima Primera Época, en las páginas 11 a 29, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX) 2020”.

Que para continuar con las actividades de apoyo, se requiere reforzar las brigadas conformadas por las personas facilitadoras de servicios, para la difusión de los materiales impresos que contienen información relacionadas con COVID 19, así como mantener la entrega de los Kits en los hogares que lo requieran, para auxiliar a las personas que así lo necesiten y que hayan sido afectadas por la pandemia, o por cualquier otro evento ocasionado por inundaciones, desastres naturales, antropogénicos, entre otros, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX) 2020”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE ENERO DE 2020.

PRIMERO. - Se modifica el numeral 6. Metas Físicas, para quedar de la forma siguiente:

6. Metas físicas.

...

- Organizar y difundir jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y otras actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público, una vez que el Comité de Monitoreo establezca que las condiciones sanitarias lo permitan.

- La difusión se define como la acción del despliegue de las personas facilitadoras de servicios, denominadas Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2020, en las Alcaldías donde se realizarán las entregas de los materiales impresos de manera directa en los domicilios de los ciudadanos, así como perifoneo y colocación de material impreso alusivo a los temas de interés que se generen en la ciudad de México.

SEGUNDO. - Se modifica el numeral 7. Programación Presupuestal, para quedar de la forma siguiente:

7. Programación Presupuestal.

...

- Hasta 100 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Servidor de la Ciudad de México tipo A”, recibirán ministraciones mensuales de \$8,287.13 (ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.), por el periodo de enero a septiembre de 2020; y hasta 120 personas facilitadoras de servicios de la misma categoría, por el periodo de octubre a noviembre de 2020.

- Hasta 1800 facilitadoras de servicios de la categoría “Servidor de la Ciudad de México tipo B”, recibirán ministraciones mensuales de \$6,105.26 (seis mil ciento cinco pesos 26/100 M.N.), por el periodo de enero a septiembre de 2020 y hasta 1860 personas facilitadoras de servicios de la misma categoría, por el periodo de octubre a noviembre de 2020.

TERCERO. -Se modifica el numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso, para quedar de la forma siguiente:

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

...

8.2. Procedimiento de acceso

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos para la inclusión de las personas facilitadoras de servicios y las actividades del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se hará del conocimiento de las personas facilitadoras de servicios.

En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Se modifica el numeral 13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados, en su Nivel de Objetivo identificado como Actividad 2, para quedar de la forma siguiente:

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

...

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Supuestos Metas
Actividad 2.	Programar y difundir jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio) y otras actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público, una vez que el Comité de Monitoreo establezca que las condiciones sanitarias lo permitan.	Porcentaje de difusión de actividades encaminadas al cuidado y recuperación del espacio público.	(Número de acciones de difusión de actividades realizadas en el Periodo/número de acciones de difusión programadas) * 100.	Eficacia.	Porcentaje.	Anual.	Alcaldías de la Ciudad de México.	Reporte de actividades.	Dirección Territorial de la Dirección General de Participación Ciudadana.	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para jornadas de difusión	100%

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 1 de octubre de 2020

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en colaboración con el Gobierno de México, por conducto de la Secretaría de Cultura, en el marco del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” Invitan a participar en el CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “BOSQUE DE CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA” EN LA SEGUNDA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, con fundamento en los artículos, 122 apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º punto 1 y 7, 7º apartado F, punto 1, 8º apartado A, punto 12, 9º apartado D, punto 3 inciso d, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º fracción V, 5º párrafo décimo primero, 6º fracción II, 9º fracción XVIII, 73 fracción II, 90 fracción I y 90 Bis 1 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1º, 16 fracción X, 35 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 7 fracción X inciso G), 185 fracción XXIII y 190 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convocan a biólogos, urbanistas, arquitectos, arquitectos de paisaje, ingenieros ambientales, ecólogos, educadores ambientales y artistas plásticos organizados en equipos multidisciplinarios a participar en el Concurso para el diseño del Centro de Cultura Ambiental, en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.

El Centro de Cultura Ambiental en el Bosque de Chapultepec, será un espacio dedicado al conocimiento de la ecología, la riqueza natural del país y los retos ambientales globales a enfrentar en la actualidad, a corto, mediano y largo plazos, que se ubicará en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, en la avenida de los Compositores, entre la avenida Adolfo López Mateos (Anillo periférico), la avenida de los Constituyentes, la avenida Lomas y la calle Ixtlán, rodeado por el circuito “Correr es Salud”, entre las calles interiores Nery Vela y el espacio del Museo de Historia Natural.

Para mayor referencia, se adjunta plano de ubicación del polígono respecto del cual se desarrollará el diseño del Centro de Cultura Ambiental.

El Concurso se desarrollará en dos etapas:

Primera etapa: Concurso de ideas, para presentar una propuesta conceptual.

Segunda etapa: Desarrollo del anteproyecto, en donde participarán los cinco equipos concursantes finalistas, seleccionados durante la Primera Etapa.

a) Descripción de las etapas

Primera Etapa:

- 1.- Podrán participar personas físicas o morales, agrupados en equipos multidisciplinarios: biólogos, urbanistas, arquitectos, arquitectos de paisaje, ingenieros ambientales, ecólogos, educadores ambientales y artistas plásticos, encabezados por un representante (Titular del Grupo).
- 2.- El Titular del Grupo deberá acreditar, mediante la presentación de currículum y carpeta de proyectos, al menos, cinco años de experiencia profesional y contar con cédula profesional que avale el grado académico.
- 3.- Los interesados deberán registrarse en el correo electrónico concursoscca@sedema.cdmx.gob.mx para tener acceso a las Bases, mismas que se otorgarán de manera gratuita.
- 4.- La fecha límite de inscripción, y por tanto, de solicitud de las Bases, será a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, y hasta las 21:00 horas del viernes 6 de noviembre de 2020.
- 5.- La fecha límite para la entrega de las propuestas es el viernes 4 de diciembre de 2020, antes de las 21:00 horas.
- 6.- La recepción de las propuestas por parte del Comité Técnico del Concurso se hará a través de la cuenta de correo electrónico concursoscca@sedema.cdmx.gob.mx, para constancia.
- 7.- Las propuestas serán analizadas por un jurado conformado por funcionarios del Gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno de la República, profesionistas de reconocido prestigio y representantes de organismos de la sociedad, cuya integración será dada a conocer a los concursantes el día 7 de noviembre de 2020.

8.- El jurado seleccionará de entre las propuestas conceptuales presentadas en tiempo y forma, a cinco finalistas que participarán en la Segunda Etapa del concurso.

9.- Los cinco equipos finalistas serán dados a conocer a través de medios públicos y oficiales del Gobierno de la Ciudad de México, el lunes 21 de diciembre de 2020.

Segunda Etapa:

1.- Los cinco equipos seleccionados para la Segunda Etapa, serán convocados, a través de la cuenta de correo electrónico concursocca@sedema.cdmx.gob.mx, a una reunión informativa que tendrá verificativo el día 4 de enero de 2021, en la que se les dará a conocer el procedimiento a seguir y el calendario de las distintas fases. El sitio y horario de la reunión se informará en el correo electrónico con el que se les convoque.

2.- Los anteproyectos serán presentados al jurado por sus autores, encabezados por el Titular del Grupo.

3.- El anteproyecto ganador será anunciado a través de medios públicos y de medios oficiales del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

4.- Al equipo que resulte ganador de la segunda etapa del Concurso, se le adjudicará el desarrollo del proyecto ejecutivo, de conformidad con lo establecido en las Bases, y conforme al procedimiento de contratación previsto por la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

5.- Toda comunicación entre los participantes y el Comité Técnico del Concurso deberá hacerse por medio electrónico para constancia, a través de la cuenta de correo electrónico concursocca@sedema.cdmx.gob.mx

(Firma)

Ing. Rafael Obregón Viloría
Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas
y Áreas de Valor Ambiental

México D.F., a, 9 de octubre de 2020



SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 8, 9, fracciones I, LX, LXI, LXXI y LXXII, 12, fracciones I, VI, XVI, XXII, XXVIII, XXIX y XLI, 55, fracción II, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 118, 119 y 120, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, XII y XXVI, 193, fracciones I, II, IX, XVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 110, fracción XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación del servicio en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de “la Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte en la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México”, en el proceso anual de Revista 2020”.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto instruir a diversas dependencias de la Ciudad de México para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al “Acuerdo por el que suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” de fecha 20 de marzo y sus modificaciones de fechas 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 7 de agosto y del 29 de septiembre, todas de 2020, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus.

Que en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en el proceso anual de Revista Vehicular 2020 para esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la

Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo”, emitido el 29 de mayo del año en curso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del citado Acuerdo.

Que el 31 de julio del año en curso, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comento.

Que toda vez que es menester la regulación del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado, dada la importancia que este tiene no solamente en materia de movilidad, sino en materia de medio ambiente, seguridad, salud y economía, se considera pertinente iniciar el trámite para el otorgamiento del permiso de mérito, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA “CONVOCATORIA PARA OBTENER UN PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EN EL PROCESO ANUAL DE REVISTA 2020”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 27 DE MARZO DE 2020

ÚNICO. - Se modifica el artículo **SEGUNDO** para quedar como sigue:

SEGUNDO. Las personas morales interesadas, deberán asistir del 14 al 16 de octubre de 2020, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en Álvaro Obregón 269, segundo piso, Colonia Roma, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, quienes deberán cumplir con lo previsto en los “Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual Hacia La Nueva Normalidad”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2020.

En relación a lo anterior y debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Distancia, instaurada para prevenir los contagios asociados a Covid-19, las citas se realizarán en un lapso no mayor a los veinte minutos y con un solo representante por cada persona moral interesada, lo anterior para realizar la entrega de la documentación siguiente:

a) Escrito de solicitud de permiso para prestar “el servicio” firmado por el representante legal de la persona moral, dirigido a la Secretaría de Movilidad, indicando la modalidad deseada, que serán las siguientes:

i. Transporte de carga (únicamente ligero) público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado.

ii. Transporte de carga (ligero y pesado) público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado.

Aunado a lo anterior señalará el domicilio en el que otorgará el servicio, el cual deberá encontrarse en el territorio de la Ciudad de México.

b) Original o copia certificada del acta constitutiva de la persona moral, donde conste que su objeto social preponderante es acorde a los servicios solicitados en la presente Convocatoria.

c) Copia de una identificación oficial del representante legal de la persona moral (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla vigente).

d) Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, señalando que su representada tiene la capacidad financiera, económica, técnica, de recursos materiales y humanos para prestar “el servicio” en la modalidad solicitada; así como el compromiso de observar y cumplir los convenios, normas y disposiciones administrativas aplicables y los que le sean señalados por la Secretaría.

- e) Comprobante de domicilio fiscal vigente de la persona moral.
- f) Propuesta económica de la tarifa por “el servicio” a prestar, la cual no podrá ser superior a \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por unidad.
- g) Anexo documental de capacidad tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la presente Convocatoria.
- h) Anexo documental de capacidad operativa, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO de la presente Convocatoria.
- i) Carta compromiso de responsabilidad firmada por el representante legal, por extravío, deterioro, robo o cualquier uso distinto de las formas valoradas (holograma de verificación y constancia de revista), donde la persona moral se comprometa a la custodia de éstas, así como a seguir los lineamientos, que para tal efecto le proporcione la Secretaría, para la solicitud, entrega, recepción y comprobación de dichas formas valoradas.
- j) Listado del personal, que en caso de serle otorgado el permiso a la persona moral, llevará a cabo las Inspecciones Físico Mecánicas de los vehículos, además de quien o quienes resguardarán las formas valoradas y los hologramas.

Una vez recibida la documentación referida, el personal de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, llevará a cabo una visita en las instalaciones de las personas morales participantes en donde se realizará el servicio, con la finalidad de efectuar una inspección ocular, para corroborar que la información recibida en los documentos sea coincidente con las instalaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitan los días 14, 15 y 16 de octubre de 2020 para el cumplimiento del procedimiento administrativo contenido en el presente Aviso.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

QUINTO.- Continúan vigentes en sus términos las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y en las Reglas de Operación que rigen al Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 30 de enero de 2020, No. 273; así como en el Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria del Programa, Coinversión para la Igualdad de la Ciudad, publicado el día 07 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 338 Bis, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BAJA DE UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) SELECCIONADA PARA SER BENEFICIADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020.

PRIMERO: La Institución de Asistencia Privada, Fundación Casa Alianza I.A.P., quien postuló en la Convocatoria (14 de febrero) del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020 el Proyecto: “*Alianza por una vida libre violencia*”, un plan de vida para las niñas en abandono de fundación casa alianza México”, con folio de recepción SMCDMXDG-IS/2020-62, resultando seleccionado para ser beneficiado con recursos de este programa social, ha notificado mediante escrito libre que también resultó seleccionada para ser beneficiada por el Programa Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

SEGUNDO: De acuerdo con el numeral VIII.2. Requisitos de Acceso, numeral 7 de las Reglas de Operación, las organizaciones civiles participantes no podrán ser beneficiadas por dos Programas Sociales, si fuera el caso será dada de baja del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México.

TERCERA: La Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento de la cláusula Vigésima Segunda. Terminación Anticipada del convenio de colaboración firmado por ambas partes, da por terminado dicho instrumento legal a los 02 días del mes de septiembre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN

El C. Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado D) numeral 1, 2 y 3, inciso d), 14 apartado A, 16 apartado I, numeral 1, 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1, 12 fracciones I, XI y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 134, fracción II, 147, 403, 404, 405, 406 y 407 de la Ley General de Salud; 30, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal; **1 fracciones I y IV y 6 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;** el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la COVID-19, publicado el primero de abril de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México emitido por la Jefa de Gobierno el 29 de mayo de 2020 y el cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deben observarse, publicado en la gaceta oficial de 26 de junio y 29 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de las facultades de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, se encuentra instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

II.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. El Alcalde de Coyoacán tiene la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que operen con venta de bebidas alcohólicas, así como la autorización de fechas y horarios determinados.

III.- Que de las publicaciones del 14 y 15 de mayo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud da a conocer el Acuerdo por el que se establece la estrategia para reanudar de manera gradual las actividades sociales, educativas y económicas, así como el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como establecer medidas extraordinarias.

IV.- Que derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, ha desarrollado diferentes instrumentos para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el contagio durante la reanudación de actividades, por lo que el día 29 de mayo del presente año la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el sexto acuerdo en el que se establecen los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad con las estrategias a implementarse para reanudar las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México.

V.- En fecha 29 de Septiembre de 2020, se publicó en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Vigésimo Segundo aviso por el que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normatividad en la Ciudad de México, mediante el cual se modificó el numeral QUINTO de los lineamientos para ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, permitiendo a los titulares de las alcaldías de la ciudad de México, establecer dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos, mecanismos y acciones para garantizar el cumplimiento de las disposiciones, así como las actuaciones que se sustenten ante esta y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica, así como aquellas acciones que resulten necesarias para la operación y acorde a las actividades que se vayan reanudando de conformidad con el semáforo, observando en todo momento las medidas de salud establecidas, en los lineamientos de protección a la salud, que deberán cumplir.

VI.- Que el Titular de la Alcaldía de Coyoacán, y con la finalidad de continuar con la ejecución del plan gradual hacia la nueva normatividad en la ciudad de México, emitida por la Jefa de Gobierno ante la emergencia sanitaria, para reanudar actividades en la Ciudad de México, en concordancia con lo asentado en los Artículos 9, apartado D, numerales 1, 2 y 3, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, referente al derecho a la salud, en aras de prevenir y proteger la salud e integridad física de todos los habitantes que residen en la Alcaldía Coyoacán, y con el fin continuar con el plan gradual hacia la nueva normatividad, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, LOS CUALES SUSPENDIERON DICHA VENTA, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE JULIO DEL 2020.

PRIMERO.- Se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, de conformidad a lo establecido por el numeral 36 inciso a) de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el cual establece que la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado solo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas.

SEGUNDO.- Conforme a las reglas para el cuidado de todas y todos en el semáforo color naranja podrán continuar trabajando, los establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto que ejerzan como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie total no exceda de 80 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas estipulado en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; así como los restaurantes previstos en el artículo 19, Fracción II de la mencionada Ley, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas únicamente con alimentos en un horario restringido para su ingreso hasta las 23:00 horas, cumpliendo con la capacidad de aforo del 30% en lugares cerrados y hasta del 40% si los lugares son abiertos, cumpliendo con los lineamientos dispuestos en materia de sanitización.

TERCERO.- La presente autorización prevalecerá, hasta en tanto las autoridades sanitarias, no dispongan otra situación, debiendo en todo momento cumplir con los lineamientos señalados al plan gradual hacia la nueva normalidad, y cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, para evitar con ello la propagación del **VIRUS SARS-CoV2**.

CUARTO.- Las violaciones al presente aviso serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Hágase la difusión en el territorio de la demarcación territorial a través de los medios electrónicos y convencionales correspondientes de la Alcaldía Coyoacán.

Coyoacán, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracciones I y XIII; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracción VIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SAF/SSCHA/000065/2019 de fecha 3 de enero de 2019, signado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, se emitió el Registro de Estructura Orgánica OPA-COY-4/010119 de la Alcaldía Coyoacán, por lo que a través del oficio ALC/2015/2020, se solicitó a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la misma Secretaría, iniciar el proceso de Registro del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán.

Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el oficio número SAF/CGEMDA/0713/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, otorgó el Registro del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con clave alfanumérica MA-20/280920-OPA-COY-4/010119.

He tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER
CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN CON NÚMERO DE
REGISTRO MA-20/280920-OPA-COY-4/010119.**

ÚNICO. El “Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán”, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador en internet: https://coyoacan.cdmx.gob.mx/docs/manual_administrativo/MA-20_280920-OPA-COY-4010119.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en Vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Queda sin efectos el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Coyoacán con número de registro MA-37/190815-OPA-COY-03/2013.

CUARTO.- Se designa como responsable del enlace electrónico de referencia a la Mtra. Iris Achá Mendoza, Directora de Modernización Administrativa y Gobierno Digital, con domicilio ubicado en Jardín Plaza Hidalgo, Número 1, Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Alcaldía de Coyoacán a 1º de octubre de 2020.

(Firma)

**C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN**

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Lic. Héctor Ángeles Hernández Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y considerando que ante la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo las recomendaciones en materia sanitaria emitidas por las autoridades competentes de los ámbitos federal y local, el Pleno de este Tribunal Electoral en ejercicio de su potestad de autonomía, emitió los Acuerdos 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020, 011/2020, 016/2020 y 017/2020, mediante los que determinó, en esencia, suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral, y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a septiembre de 2020, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 30 de septiembre de 2020

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-SEPTIEMBRE (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	283,386.01
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	76,154.91
TOTAL		359,540.92

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020.

(Firma)

**Lic. Héctor Ángeles Hernández
Secretario Administrativo**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**

Ing. Víctor Manuel Bautista Morales, Director General de Obras de Infraestructura Vial en cumplimiento a lo dispuesto en sus artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3° apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 031, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

En la página. 45, en su tabla
Dice:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/140/2020	CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (OBRA CIVIL), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA.			02 de noviembre de 2020 al 28 de febrero del 2021	119 días naturales	\$10'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de octubre del 2020 15:00 Hrs.	09 de octubre del 2020 10:00 hrs	15 de octubre del 2020 11:00 hrs	21 de octubre del 2020 11:00 hrs	28 de octubre del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/141/2020	CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (SEMAFOROS), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA.			02 de noviembre de 2020 al 28 de febrero del 2021	119 días naturales	\$5'000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de octubre del 2020 15:00 Hrs.	09 de octubre del 2020 12:00 hrs	15 de octubre del 2020 14:00 hrs	21 de octubre del 2020 14:00 hrs	28 de octubre del 2020 18:00 hrs

Debe decir:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/140-1/2020	CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (OBRA CIVIL), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 71, EJE 2 ORIENTE-SAN ANTONIO TOMATLÁN, F.C. DE CINTURA-PANADEROS-MINEROS Y CALZADA DE GUADALUPE-BEETHOVEN.			30 de noviembre de 2020 al 28 de enero del 2021	60 días naturales	\$10'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de octubre del 2020 15:00 Hrs.	09 de octubre del 2020 10:00 hrs	15 de octubre del 2020 11:00 hrs	21 de octubre del 2020 11:00 hrs	28 de octubre del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/141/2020	CRUCERO CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (SEMAFORIZACIÓN), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 71, EJE 2 ORIENTE-SAN ANTONIO TOMATLÁN, Y CALZADA DE GUADALUPE-BEETHOVEN.			30 de noviembre de 2020 al 28 de enero del 2021	60 días naturales	\$5'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de octubre del 2020 15:00 Hrs.	09 de octubre del 2020 12:00 hrs	15 de octubre del 2020 14:00 hrs	21 de octubre del 2020 14:00 hrs	28 de octubre del 2020 18:00 hrs

Ciudad de México, a 06 de octubre del 2020

(Firma)

ING. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aviso de fallos de Licitaciones del Ejercicio 2020

El Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 fracción II, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Licitante Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto adjudicado sin IVA
30001133-010-20	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Agua Potable en diversas colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía. (D)	CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS Y SUPERVISIÓN ERCA, S. A. DE C. V PERSONA MORAL	24 de agosto de 2020	15 de noviembre de 2020	\$3,572,806.97
30001133-011-20	Mantenimiento Preventivo y Correctivo A Escuelas Públicas, Dentro Del Perímetro de la Alcaldía.	PROELME, S. A. DE C. V PERSONA MORAL	24 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020	\$3,138,560.04
30001133-012-20	Construcción de Salas de Mediación de la Dirección General de Gobierno; así Como, Ampliación de Salas de Mediación de la Dirección General de Gobierno, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	CORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	24 de agosto de 2020	01 de diciembre de 2020	\$4,134,040.76
30001133-013-20	Segunda Etapa de Rehabilitación de Centro de Adicciones, ubicado dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Piloto).	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JIMBAR, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	24 de agosto de 2020	21 de noviembre de 2020	\$4,790,791.66
30001133-014-20	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Agua Potable en diversas colonias, dentro del perímetro de la Alcaldía. (C)	GERARDO LÓPEZ LEDESMA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	24 de agosto de 2020	15 de noviembre de 2020	\$8,521,056.88
30001133-015-20	Mejoramiento y Adecuación de Espacios en Taller Mecánico, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	FRANCISCO JORGE GENCHI PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	24 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020	\$2,839,011.25
30001133-016-20	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público en las calles Héctor Hernández y Encinal; así como calle 10, y calle 6.	PROYECTOS ARIAC, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	24 de agosto de 2020	22 de octubre de 2020	\$3,258,929.88

30001133-017-20	Mantenimiento de Áreas Deportivas, ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón; así como Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Parque Jalalpa 2000, dentro del Perímetro de la Alcaldía.	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	24 de agosto de 2020	27 de octubre de 2020	\$8,457,542.81
30001133-018-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (A)	FRIMAR TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$2,450,549.75
30001133-019-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (B).	PADHIESA, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$1,760,811.01
30001133-020-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (C)	BAYCA OBRAS Y PROYECTOS, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$1,848,964.28
30001133-021-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (D).	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$1,913,207.37
30001133-022-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (E)	PADHIESA, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$1,961,344.53
30001133-023-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (F)	ECDELARI OBRA CIVIL, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$1,846,899.76
30001133-024-20	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Bacheo), en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	BACHEO JET, S. A. DE C. V. PERSONA MORAL	01 de septiembre de 2020	01 de diciembre de 2020	\$8,620,689.66

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Para consultar las razones de asignación y rechazo, dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón, sita en Av. Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca Código Postal 01150.

Ciudad de México., a 06 de octubre de 2020

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)